



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 860 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2013

VISTO: La Opinión Legal N° 75-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 750959, el Informe N° 018-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE y la Protesta formulada por el postor MB FERROSUR HNOS Y CIA S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero del 2013, se suscribió el Convenio N° 004-2013-MTC/21: Convenio Financiero 2013 para el Programa de Caminos Departamentales, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Huancavelica, que establecen los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre las partes con la finalidad de formalizar el aporte para el año 2013 de los recursos financieros que garanticen que el Gobierno Regional ejecute la Cartera de Proyectos del Programa de Caminos Departamentales;

Que, en el marco del Programa de Caminos Departamentales, con fecha 05 de Junio del 2013, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 497-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, se designa al Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el proceso de selección hasta que queda consentida la buena pro, de la obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° HV - 103 Trayectoria Emp. PE 3S (La Esmeralda) Suso - Llamacancha - Huamanjasa - Paucarbamba - Chinchihuasi - Pachamarca";

Que, con fecha 21 de junio del 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central, realizó la convocatoria referida al Proceso de Selección Licitación Pública Nacional CI N° 01-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE, para contratar al ejecutor que se encargará de la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° Hv - 103 Trayectoria Emp. Pe 3s (La Esmeralda) Suso - Llamacancha - Huamanjasa - Paucarbamba - Chinchihuasi - Pachamarca";

Que, con Oficio N° 2199-2013-MTC/21, de fecha de recepción 05 de setiembre del 2013 PROVIAS DESCENTRALIZADO otorga la No Objeción a los resultados de evaluación de ofertas, por consiguiente mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública Nacional CI N° 001-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE - Primera Convocatoria, de fecha 09 de setiembre del 2013, el Comité de Evaluación otorga la Buena Pro al postor: V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., la misma que se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, con escrito de fecha 01 de octubre del 2012 el postor MB FERROSUR HNOS Y CIA S.A.C., no encontrándose conforme con la calificación efectuada por el Comité de Evaluación, formuló Protesta, contra el resultado de la evaluación y posterior acto de otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública Nacional CI N° 01-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE, solicitando se revoque la decisión del Comité y efectuando una adecuada evaluación se le otorgue la Buena Pro;

Que, deviene pertinente señalar que el Proceso de Selección, materia de la presente, tiene como marco legal los Contratos de Préstamo N° 7322 PE y N° 1657/OC-PE, en ese sentido los procedimientos para la contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos de los Contratos de Préstamo, se desarrollan de acuerdo a las disposiciones y lineamientos contenidos en los respectivos contratos, celebrados entre el Estado Peruano y los Bancos Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales, y las Bases del Proceso;

Que, al respecto, el numeral 5.2.1.15 IMPUGNACIONES del Manual de Operaciones





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 860 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2013

del Programa de Caminos Departamentales – PCD, prevé el procedimiento a seguir respecto de las impugnaciones que pudieran presentarse en los procesos de selección; por lo que, la protesta de los postores no adjudicados con la Buena Pro presentadas al Comité de Evaluación son elevadas con su Informe respectivo a la Gerencia General Regional, la misma que un plazo no mayor de cinco (05) días útiles, deberá resolver la protesta en Primera Instancia y ser puesta de conocimiento a Provías Descentralizado, quien de ser el caso resolverá en Instancia Final tal protesta;

Que, siendo así, mediante Informe N° 018-2013/GOB.REG.HVCA/PDC/CE, de fecha 19 de setiembre del 2013, el Comité de Evaluación a cargo del referido proceso de selección, informa a este Despacho Gerencial respecto de la Protesta formulada por el postor MB FERROSUR HNOS Y CIA S.A.C., cuyo sustento es el siguiente:

Cuestionamiento 1º: De la Presentación de las Propuestas: Con fecha 06 de Agosto del 2013 se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas en la sala de sesiones del Concejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en este acto, el postor V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presentó su Propuesta Técnica por separado de la Propuesta Económica, es decir en 02 sobres distintos (la base legal del proceso son las normas de adquisiciones de los bancos financiadores y no la Ley de Contrataciones del Estado), esto es evidenciable en la forma de foliación de ambas (Técnica y Económica), además presentó las 02 copias exigidas por las bases en el mismo sobre que el original, lo que no se ajusta a lo exigido por Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales (6to párrafo del ítem 5.2.1.9 Características de la Oferta) y las Bases de Proceso de Selección (Sección II, ítem 12.2 De la forma de Presentación de las Propuestas), las cuales dicen a la letra “El postor colocará la Propuesta (Técnica y Económica) y la documentación solicitada en las bases en dos (02) sobres interiores, marcando claramente cada sobre como “ORIGINAL” y “COPIAS”, y el conjunto (Original y Copia) en un sobre exterior sellado. Ello no ha sido cumplido por el postor V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.”

Pronunciamiento: Al respecto, si bien en las bases de la licitación párrafo quinto del numeral 12.2 se establece que: “(...) Los proponentes deberán entregar la Propuesta en original y dos copias. Los tres ejemplares deberán contar con una etiqueta con la indicación “ORIGINAL” o “COPIA”, según sea el caso, tener un índice y estar numerado e identificado con los mismos títulos, ordenado en la misma secuencia, foliados y visados por el representante legal del Postor en todas sus páginas, no debiendo contener borrones o corrección alguna (...). Asimismo en el mismo párrafo, también indica que en caso de discrepancia, el texto del original prevalece sobre el de las copias.

Además el numeral 14.4 de las Bases de la licitación establece literalmente que:
Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- Afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el desarrollo de los trabajos especificados en los Documentos de Licitación; o
- Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en los Documentos de Licitación, los derechos de la Entidad, o las obligaciones del Postor emanadas del Contrato, o
- Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en los Documentos de Licitación, los derechos de la Entidad, o las obligaciones del Postor emanadas del Contrato, o
- De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Postores que hubiesen presentado Propuestas que se ajusten sustancialmente a los Documentos de Licitación.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 860 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2013

Toda Propuesta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será RECHAZADA por el contratante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a los Documentos mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente a los Documentos de Licitación, si lo haga como resultado de dicha corrección.

Que, estando a lo señalado, el Comité de Evaluación precisa que si bien el postor presentó con motivo de la recepción y apertura de las propuestas en forma separada la propuesta técnica y económica, ello no constituye una desviación sustancial, reserva u omisión significativa, ya que según la verificación de los documentos solicitados en las bases de la licitación, la propuesta cumple con lo mínimo solicitado, además lo que buscan las políticas de los Bancos Financiadores es que las propuestas cumplan con los documentos de licitación;

Que, asimismo en las normas de los Bancos Financiadores numerales 2.61 al 2.64 en ningún extremo indica o se asemeja que en caso la propuesta técnica y económica fuese presentada en forma separada este sea causal de rechazar la oferta del licitante;

Que, en consecuencia, en el presente caso es pertinente indicar que la propuesta del postor adjudicatario cumple con lo solicitado precisando que si bien la propuesta presentada se consignó por separado ello no deslegitima el proceso, y no se configura en ninguna de las causales del numeral 14.4 de las bases de la licitación; en tal sentido resulta infundado su reclamo en este extremo;

Cuestionamiento 2º: De la disponibilidad del equipo mínimo presentado: En cuanto al Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, mi representada presentó en nuestra propuesta una copia de la factura de nuestro rodillo (adjunto anexo 01), cuyas características, de acuerdo a la ficha técnica (adjunto anexo 02) del rodillo, se describe lo siguiente, RODILLO LISO VIBRATORIO MARCA INGERSOLL RAND, MODELO SD100D, POTENCIA 125, HP PESO 10,665 Kgrs (10.67 Ton), estas especificaciones están dentro de los parámetros exigidos en las bases, si hubiere habido algún error material en Formato N° 07, el comité debió de haber solicitado una aclaración a mi representada o en su defecto buscar la ficha técnica de equipo en mención, tal y como mandan las Bases de Proceso y el Manual de Operaciones el Programa de Caminos Departamentales. Ello también se hubiere consolidado y reafirmado a la firma del respectivo contrato, en el cual se solicita la relación del equipo mecánico. Como puede apreciar MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

Pronunciamiento: De la verificación efectuada por el Comité de Evaluación a la propuesta técnica del postor MB FERROSUR HNOS Y CIA S.A.C, se advierte que: A folios N° 103 (Formato N° 07 Declaración Jurada de Disponibilidad de Equipo Mecánico) se aprecia que el **RODILLO LISO VIBR. AUTOP**, tiene una capacidad o rendimiento de 100HP-9T; sin embargo, de acuerdo a las Bases este debe tener una capacidad mínima o rendimiento de 101-135 HP 10-12T, advirtiéndose que el **RODILLO LISO VIBR. AUTOP**, propuesto por el postor MB FERROSUR HNOS Y CIA S.A.C es inferior a lo mínimo solicitado contraviniendo así a lo establecido en las Bases, ya que de acuerdo al Formato 07 "la relación de equipo mecánico, debe ser igual o mayor a la relación de equipos mínimos del Expediente Técnico, que además se consigna en el ítem 12.3.2. Literal I de las presentes Bases; consecuentemente, se mantiene firme la evaluación realizada, ya que fehacientemente el postor no cumple con las condiciones mínimas establecidas;

Cuestionamiento 3º: De la capacidad financiera: el documento 12, último balance presentado a la Sunat, presentado por el postor V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. carece de la firma de un Contador





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 860 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2013

Público Colegiado, el cual no sería válido y obraría como un documento no presentado.

Pronunciamiento: Revisada las Bases respecto a este punto, se advierte que en el literal k) del numeral 12.3.2 - Documentos requeridos para la evaluación y calificación de ofertas, se establece lo siguiente: “**Capacidad Financiera:** entregar el último Balance, presentado a la SUNAT, para Empresas Nacionales y para las Empresas Extranjeras el Balance deberá ser Certificado por Contador Público autorizado del País de procedencia; de lo cual se desprende que para acreditar la Capacidad Financiera, la documentación a presentar para el caso de las Empresas Nacionales es el último balance presentado ante la SUNAT, siendo necesario para las Empresas Extranjeras que este documento sea certificado por Contador Público; consecuentemente, para el caso concreto no es requisito exigible que la empresa ganadora con la Buena Pro presente el último Balance, presentado a la SUNAT, firmado por Contador Público; por lo que resulta infundada la objeción planteada en este extremo;

Cuestionamiento 4°: De la Garantía de Mantenimiento de la Oferta: el Postor V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presenta una carta fianza N° 00228189 009-019-0697231079-18, emitida por SCOTIABANK, por el monto de S/. 34,200.24, con fecha de vencimiento 11 de noviembre del 2013, es decir con una validez de 98 días calendarios, y dado que el periodo de validez de la oferta económica de acuerdo al Formato N° 08: CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA es de 180 días calendarios, según el Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales (ítem 5.2.1.19.1 Garantía de Mantenimiento de la Oferta), la Carta Fianza de Mantenimiento de la Oferta, debe tener una vigencia similar al de la validez de la Oferta Económica, la Carta Fianza presentada por el postor V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., no estaría cubriendo la validez de su oferta económica. La carta fianza presentada por mi representada es la N° 4410042827, emitida por el BANBIF, por el monto de S/. 34,200.24, con fecha de vencimiento al 06 de Marzo del 2014, es decir con una validez de 213 días calendarios, la cual es superior al periodo de validez de nuestra Oferta Económica.

Pronunciamiento: En el numeral 5.2.1.19.1 (Garantía de Mantenimiento de la Oferta) del Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales – PCD, se establece lo siguiente: “Los postores deberán de presentar una Carta Fianza de Mantenimiento de su oferta en la Carta Fianza Bancaria o Póliza de Caucción, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a solo requerimiento escrito del Gobierno Regional y sin beneficio de excusión, extendida y ejecutable en el Perú, otorgadas por Banco Nacional o por Sucursal Nacional de un Banco Extranjero, autorizados para operar en el país por la Superintendencia de Banca y Seguros; por un monto fijo que será especificado en las bases y que en ningún caso será menor del 3% ni mayor al 5% del valor estimado del monto del contrato **y tendrá una vigencia similar al de la validez de la oferta, es decir como mínimo de 90 días calendario contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas**, en caso necesario el Gobierno Regional podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia hasta la fecha de suscripción del contrato”.

Asimismo, el literal o) del numeral 12.3.2 (Base de Licitación) - Documentos requeridos para la evaluación y calificación de ofertas, establece lo siguiente: “(...) La Garantía de Mantenimiento de Oferta será en Carta Fianza o Póliza de Caucción sin beneficio de excusión, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, extendida y ejecutable en el Perú. Para el caso de firmas nacionales deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. Para el caso de firmas extranjeras y consorcios con participación de firmas extranjeras, a opción del licitante, podrá ser emitida por un banco extranjero de reconocido prestigio o una institución financiera como corresponsal en el Perú de forma que pueda ser





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 860 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

23 SEP 2013

ejercida. La garantía deberá tener una validez mínima de 90 días (75 días de validez de la oferta más 15 días extras después de la fecha de vencimiento de la oferta)”.

Que, al respecto, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales – PCD, se advierte con relación a la garantía que ésta tendrá vigencia similar a la de la oferta presentada, de lo que se desprende que no necesariamente la vigencia de la garantía tenga que ser idéntica a la vigencia de la Oferta presentada, pues establece un mínimo de vigencia el cual sí debe ser cumplido por los postores participantes; máxime si se toma en cuenta que el propio Manual establece que en caso necesario, será el Gobierno Regional quien solicite la ampliación de dicha vigencia hasta la fecha de suscripción del contrato. Finalmente, si bien las bases de la licitación y el Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales – PCD establecen que la Garantía de Mantenimiento de Oferta deben tener una validez mínima de 90 días calendario, ello no enerva que los postores presenten con plazos superiores; por consiguiente, resulta infundado el reclamo en este extremo;

Que, en virtud de lo antes señalado, y estando a lo opinado por el Comité de Evaluación, deviene en INFUNDADO la Protesta formulada por el postor MB FERROSUR HNOS Y CIA S.A.C, contra el resultado de la evaluación y posterior acto de otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública Nacional CI N° 01-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO, en Primera Instancia, la Protesta interpuesta por el postor MB FERROSUR HNOS Y CIA S.A.C, debidamente representado por su Gerente General Mauro Francisco Bautista Motta, contra el resultado de la evaluación y posterior acto de otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública Nacional CI N° 01-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE, para contratar al ejecutor que se encargará de la ejecución de la obra: “Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° Hv – 103 Trayectoria Emp. Pe 3s (La Esmeralda) Suso – Llamacancha – Huamanjasa – Paucarbamba – Chinchihuasi – Pachamarca”, **RATIFICANDO** los actos administrativos efectuados por el Comité de Evaluación y confirmando la Buena Pro otorgada al postor V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a PROVIAS DESCENTRALIZADO (UGTD), Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística e Interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCHC/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

.....
Ing. Eiro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

